



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 777

Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda tempestivamente y por reunir y contener los requisitos de ley, se procederá a admitir la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO instaurada a través de apoderada judicial por HUGO MORALES AYALA contra LUZ MARLENY GARCIA ARBOLEDA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la demandada y córrasele traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora LUZ MARLENY GARCIA ARBOLEDA, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: Notificar de este proveído al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff15de166cfdcfdf15dbb7fe75433db5f7e36093265c06f473e7df92d2cdfef6d**
Documento generado en 09/08/2021 07:49:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>